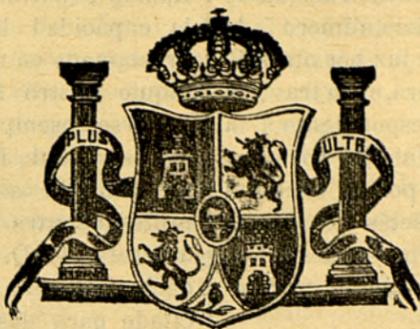


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 64.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos Penales, el día 25 de Febrero último se fugó de la Audiencia de Barcelona Agustin Boutsot, conocido por José Panes Dolores, natural de Perpignan (Francia) de 29 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'710 metros; tiene varias cicatrices en el cuello y tatuajes en diferentes partes del cuerpo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 4 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación provincial, en sesión de 28 de Febrero último acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construcción de una atajea del modelo número 5, de 75 centímetros de luz por otros 75 centímetros de altura, en la travesía de Belorado, correspondiente á la carretera provincial de Tormantos á Pradoluengo, bajo el

pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 1.513'58 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de un mes, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

5.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes

para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

8.ª Tan pronto como estén terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al servicio público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

9.ª La recepción definitiva de las obras tendrá lugar tan pronto como el Sr. Gobernador civil de la provincia haya dispuesto que se destinen las mismas al uso público.

10. Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

11. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputa-

do designado por la Diputación y ante el Secretario de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la Instrucción referida de 26 de Abril, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que expirado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el plazo expresado de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de una atajea en la travesía de Belorado, correspondiente á la carretera de Tormantos á Pradoluengo.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en alta voz por un Ugier ú ordenanza de orden del Presidente que solo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y

al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

13. El Letrado designado por la Corporación para el bastaneo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril anteriormente relacionada, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

14. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en

el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... de 1902, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de una atajea del modelo número 5, de 75 centímetros de luz por otros 75 centímetros de altura, en la travesía de Belorado, correspondiente á la carretera provincial de Tormantos á Pradoluengo, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 3 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 5 de Febrero de 1902.

Abierta á las once y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los señores Marroquin, Diez-Montero, Arranz, Marrón y del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Enero último y quedó aprobada.

Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de Vitoria, transcribiendo otra del Alcalde de aquella capital, en que interesa que esta Corporación se haga cargo del demente Pedro Diez y Diez, de 20 años de edad, natural de Zuñeda: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de este último pueblo instruya á la mayor brevedad posible el oportuno expediente para la reclusión del expresado sujeto en un manicomio.

Vista la instancia de Raimunda Vecino Perez, vecina de las Hormazas, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo sordo-mudo Paciano Calzada Vecino, de 8 años de edad: la Comisión acuerda admitirle.

Habiendo justificado ser mayor de 60 años el Concejil del Ayuntamiento del Valle de Tobalina Don Nicomedes Gómez Barcina: la Comisión acuerda relevarle de dicho cargo.

Dada cuenta de la reclamación formulada por Patricio Arroyo y dos vecinos más de Los Ordejones contra la elección verificada en dicho pueblo el día 3 del actual de Junta local administrativa: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente de

elección de Concejales verificada en Villaldemiro en el año de 1899, del que resulta que se protestó por Ramón Peñaranda y otros contra la capacidad legal del Concejil proclamado en dicha elección Eustaquío Castro Marin en razón á hallarse desempeñando el cargo de Depositario de fondos municipales: la Comisión acuerda estimar la protesta contra la capacidad legal del referido D. Eustaquío Castro, declarándole en su virtud incapacitado para desempeñar el cargo de Concejil.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Carazo, 1898-99. Barrio de San Felices, 1899-900 y 1898-99. Pampliega, 1897-98, 1893-99 y 1899-900. Palazuelos de Muñó, 1896-97. Villafruela, 1897-98.

La Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Villafruela del año 1896-97 y 1897-98 y 1893-99 para que sean contestados por los cuentandantes en el término de 15 días.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Villafruela correspondiente al año económico de 1899-900: la Comisión acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 7 á las once y el 12, 14, 19, 21, 26 y 28 á las diecisiete.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 5 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Minas.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 25 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Vista la consulta elevada por el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, con fecha 12 de los corrientes, acerca de dudas que han surgido en la circulación de algunos minerales por las vías de la referida Compañía:

Resultando que en el puerto de San Juan de Nieva (Avilés), se reciben por cabotaje y procedentes de cotos mineros españoles, partidas de minerales destinados á ser reexpedidos al interior por ferrocarril:

Resultando que al citado puerto llegan los minerales acompañados de una guía en que se expresa como único punto de destino el mencionado puerto, siendo, por consiguiente, valedero solo para el transporte marítimo, no entregándose para la facturación y reexpedición otra guía, tanto más necesaria, cuanto que cada partida em-

barcada, mayor de 40 toneladas, se fracciona para continuar su transporte al interior, con arreglo á las condiciones de sus tarifas especiales por las cuales no pueden admitirse remesas compuestas de más de tres wagones (treinta ó cuarenta toneladas):

Considerando que la regla 1.^a del art. 45 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900 previene terminantemente que los minerales no pueden circular en ningún caso sin ir acompañados de una guía expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina haya dado á conocer á la Hacienda como autorizada para la expedición del documento:

Considerando que al transporte por los ferrocarriles no es aplicable la prevención 2.^a de la regla 10.^a del mismo artículo que significa en ciertos casos la expedición de guías reduciendo su número:

Considerando que aun cuando en la consulta referida no se dice que en el puerto de San Juan de Nieva (Avilés) haya consignatario ó persona alguna que reciba los minerales, es indudable que debe haber alguna entidad encargada de recibirlos y transportarlos, pues tal operación no puede hacerse por sí sola y por tanto aquella es la llamada y obligada por la regla 1.^a del art. 45 del Reglamento citado á expedir las guías para el transporte de los minerales; esta Dirección general se ha servido resolver la consulta del Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte en el sentido de que si existe en el referido puerto de San Juan de Nieva (Avilés) consignatario ó entidad encargada de transportar los minerales que allí se reciben, es la que debe expedir las guías de cada expedición, y en caso contrario, que no se transporten los minerales que no lleven su guía correspondiente, expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina de que aquel procede haya dado á conocer á la Hacienda como autorizado para expedir dicho documento según determina la regla 1.^a del art. 45 del Reglamento referido.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 3 de Marzo de 1902.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Próspero Gallardo Laredo, en su propia representación, con Don

Claudio Bravo Alegre y D. Angel Izquierdo Ruiz, vecinos de Barrios de Colina, sobre pago de 621 pesetas, intereses legales de esta suma y costas, he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores Claudio Bravo y Angel Izquierdo, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Fincas que se enajenan de la propiedad de Angel Izquierdo.

Una casa radicante en el pueblo de Barrios de Colina y su calle de San Martín, sin número, que consta de planta baja, primer piso y desván, tasada en 1.500 pesetas.

Esta finca fué vendida por el Angel Izquierdo á D. Juan Salinas Soler y fué embargado el derecho real de retraerla.

Una tierra en dicho pueblo, al término de Las Espaldejás, de media fanega de sembradura, de segunda calidad, en 30.

Otra á la Campiña, de ocho celemines, de tercera, en 40.

Un linar al pago de la Quemada, de uno, de primera, en 30.

Otra al término de Valleja, de doce, de tercera, en 60.

Fincas embargadas á Claudio Bravo, á excepción de la sexta que fué embargada al Angel.

Una tierra en la Jacoba, de seis celemines, de tercera, en 30.

Otra en el Alto de Miralobueno, de nueve, de tercera, en 45.

Otra en Valcavado, de siete, de id., en 135.

Otra en Caño de Valdeladrones, de una fanega y tres celemines, de id., en 75.

Otra en Valdeladrones, de once, de segunda, en 77.

Otra en Valdevillaescusa, de siete, de tercera, en 35.

Otra en el mismo término, de una fanega y tres celemines, de id., en 60.

Otra en Fuente Frías, de dos fanegas y tres celemines, de id., en 135.

Otra en Caracarros, de una fanega, de id., en 70.

Otra en Coloradas, de seis celemines, de segunda, en 48.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 28 de Febrero de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandato, Cayetano Saiz.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Asenjo, natural de esta ciudad, de 24 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de un tapabocas á Juan Temiño Martínez, vecino de Sarracín, bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 1.º de Marzo de 1902.—Francisco Polanco.—Por mandato de su Sria., Nicolás Lopez.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Torre Juez, de 17 años de edad, soltero, ambulante, natural de San Millán de Lara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado al objeto de que manifieste si ratifica

la conformidad prestada por su defensa al escrito de conclusiones provisionales, y si, por tanto, está conforme en sufrir la pena que le pide el Ministerio Fiscal en la causa seguida por este Juzgado contra el mismo por el delito de hurto de dinero.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado.

Dada en Lerma á 27 de Febrero de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandato, Enrique Javaloyes.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias ocasionadas por Genaro Molinero Rica, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Huerta del Rey el día 2 del próximo Abril á las once de su mañana los bienes siguientes:

- Cuatro taburetes usados, tasados en 2 pesetas.
- Dos sillas usadas, en 3.
- Una arca ropera, en 3.
- Otra id., en 2.
- Un baul mediano, en 2'50.
- Un caldero, en 3.
- Unas trévedes, parrillas, seseros y otros efectos de cocina, en 6.
- De loza y cristal, en 3.
- Una arca harinera, de cabida 12 fanegas, en 12.
- Una fanega de comuña, en 8.
- Otra de centeno, en 5.
- Otra de cebada, en 5.
- Otra de avena, en 2'50.
- Dos celemines de titos, en 1'50.
- Uno de alubias, en 1'75.
- Dos cargas de basura, en 2'50.
- Doce de leña, en 3.
- Una parte de era en las de Palacios, en 100.
- Una tierra en Navestacas, de 12 celemines, en 200.
- Otra en Fuente Sojon, de 10, en 150.

Otra en el Pozo, de 8, en 160.
Otra en Pinilla, de 6, en 180.
Otra en Cuesta Padilla, de 8, en 200.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los inmuebles con el 25 por 100 de rebaja del precio de la tasación y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 correspondiente al 75 por 100 de los anteriores bienes y presentarán la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 1.º de Marzo de 1902.—Francisco Ortiz.—Por su mandato, Fernando Izquierdo.

Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por sustracción de unos documentos pertenecientes al Ayuntamiento de Navalilla, verificada el día 8 de Enero último en esta Capital, cito y llamo á Juan Sanz Calleja, natural de Fuente-nebro, en la provincia de Burgos, de unos 25 á 26 años, color moreno descolorido, de oficio carretero, que en el día 27 de Diciembre último estuvo trabajando al oficio indicado en casa de Nemesio López Velasco, vecino de Cantalejo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído acerca de los hechos que se le imputan en dicha causa; previniéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Segovia á 22 de Febrero de 1902.—Pedro Diez Villalobos.—Eduardo Lara, por Copaso.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para llevar á cabo las obras de aprovechamiento de un salto de agua del río Cadagua en el término municipal del Valle de Mena, jurisdicción de Nava de Mena.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Situación correlativa de la finca.	Cultivo á que se dedica.	Nombres de los colonos.
Herederos de D. José María Angulo...	Valmaseda.....	Número 7 del trazado.....	Cereales.....	"
El mismo.....	Idem.....	Idem 14 del idem.....	Idem.....	Emilio Martínez.
Idem.....	Idem.....	Idem, idem.....	Idem.....	Mariano Obregón.
Idem.....	Idem.....	Idem 16 del idem.....	Idem.....	Gregorio Llorente.
Idem.....	Idem.....	Idem 21 del idem.....	Idem.....	José Aix Montalván.
Idem.....	Idem.....	Idem 27 del idem.....	Idem.....	Melitón Yartu.
Idem.....	Idem.....	Idem 30 del idem.....	Idem.....	Antonio Altuna.
Idem.....	Idem.....	Idem 49 del idem.....	Arboles de roble.....	"
Herederos de D. José Arena.....	Santecilla.....	Idem 42 del idem.....	Cereales y campo.....	Martín Cristac.
Francisco Legaldavea.....	Gijano.....	Idem 52 del idem.....	Monte.....	"

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días sobre la ocupación de sus fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 3 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

No habiéndose presentado al acto de la revisión de excepciones de los reemplazos anteriores el mozo Eusebio Barriuso Calvo, número 1 del alistamiento y sorteo de 1901, á pesar de haber sido citado en forma, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita y llama nuevamente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 16 del actual á las once del mismo, á fin de que le sea revisada la excepción por que fué declarado exento en dicho reemplazo, advirtiéndole que de no presentarse en dicho día se le declarará soldado y se procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento y 86 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Arenillas de Villadiego 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Braulio López.

Alcaldía de Solarana.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Solarana 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos y municipales de este término para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Solarana 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento para la renovación anual de la Junta de asociados para el corriente año, han sido designados para formarlos los vecinos siguientes:

D. Marcelo García, D. Vicente Barriuso, D. Sebastián Martín, Don Alfredo Pérez, D. Lino Cámara y D. Valeriano Fernández.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se hace público por medio de este anuncio.

Tubilla del Lago 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martín Gutiérrez.

Alcaldía de Valles.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valles 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid y barrios, así como también el del déficit del presupuesto municipal.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año corriente, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento, en los días 12 y 22 del actual mes de Marzo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

San Martín de Rubiales 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Toribio Aguado.

Alcaldía de Cubillos del Rojo.

Según me participa el vecino de esta villa D. Angel Fernández Martínez, el día 26 del corriente se ausentó de su casa su esposa María Sainz García, de las señas siguientes: de 31 años de edad, estatura baja, color moreno, pecosa de viuelas, debe llevar chal negro con fenefa azul, toquilla encarnada con rayas blancas, sin poder precisar las demás prendas: va indocumentada.

En su virtud, se ruega á los Alcaldes que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Cubillos del Rojo 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Angel Marzo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 14 del mes actual, á las once y media de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

Burgos 1.º de Marzo de 1902.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.
Carbón vegetal.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 14 del mes actual, á las doce de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

Burgos 1.º de Marzo de 1902.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Cebada.
Paja para pienso.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Itinerario para la cobranza de la contribución territorial y demás conceptos, en los pueblos que se expresan, correspondientes á esta Zona, durante el primer trimestre del ejercicio de 1902.

Aranda de Duero, días 3 al 7 de Marzo.

Fuentenebro, 8 y 9.

Peñaranda de Duero, 6 y 7.

Quintana del Pidio, 8 y 9.

Villalba de Duero, 4.

Zazuar, 6 y 7.

Aranda de Duero 2 de Marzo de 1902.—El Recaudador, Julián Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sirvienta.

Se necesita una de buenas referencias en casa de D. Lucas Villangómez. Para tratar con dicho señor, barrio de Huelgas, Burgos.

1—4

Venta de fincas.

A voluntad de sus dueños y en subasta pública y extrajudicial se venden treinta y nueve fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Villazopeque y Los Balbases, y una era y una tenada en el casco del citado Villazopeque.

Las personas que deseen interesarse en la compra de las referidas fincas pueden ver los títulos de propiedad, tasación, renta y demás antecedentes en Burgos en la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de Huerto del Rey, núm. 23, piso 3.º, en cuya Agencia se celebrará la subasta, á las doce del día 22 de Marzo próximo, y se admitirán proposiciones desde esta fecha, reservándose los dueños la facultad de aceptarlas ó

rechazarlas antes del día de la subasta.

Burgos 27 de Febrero de 1902.

INTERESANTE.

La Relojería que tenía Luis Torres en la Plaza Mayor, núm. 62, contigua al Comercio de los Sres. Hijos de Moliner (Los Valencianos), se ha refundido, desde 1.º de Febrero último, en la otra tienda que tiene dicho señor Torres en la misma Plaza Mayor, núm. 28, al lado de la Farmacia del Sr. Llera; lo que se pone en conocimiento de la numerosa clientela con objeto de que no sufran engaño.

Plaza Mayor, 28, Burgos. Relojería, perfumería, bisutería y óptica de Luis Torres, sucesor de Inclán. 1

ZAHONES

de badana y becerro. Los mejores y más baratos que nadie. Tachuelas á dos reales libra. Suelas, vaquetillas y cuantos artículos necesitan los zapateros, á precios muy económicos. Comercio de curtidos de Pablo Valdivielso de la Fuente, (Caño Gordo), Burgos. 1

BODEGA DE CEBALLOS.

(RIOJA) CUZCURRITA.

Vinos desde 2'50 pesetas cántara en adelante. Depósito administrativo, almacén número 21, (Burgos). 6—10

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 2

Habiendo desaparecido del pueblo de Castrillo del Val en la noche del día 2 del actual una pollina de ocho á nueve años, de pelo negro, con una pinta en el hombrillo izquierdo y un poco cerrada de atrás, la entregará el que la haya recogido á su dueño Esteban Revilla, vecino de dicho pueblo, y se le gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.